



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 149 -2018-GRJ/GGR.

Huancayo, 10 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico - Legal N° 001-2017-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 27 de diciembre del 2017; el Informe Legal N° 746 - 2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2017; el Convenio de Corporación Interinstitucional N° 015-2015 entre la Municipalidad de Saño y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, el Informe Técnico N° 012-2017-GRJ-DRTC-OGA/PAT de fecha 27 de noviembre del 2017; la Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 002-2018/MSD/CM de fecha 02 de marzo del 2018; Resolución de Alcaldía N° 029-2018-MDS/A de fecha 15 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° de la Ley 27867 - Ley de Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, ellos de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 002-2018-mds/cm, de fecha 02 de marzo del 2018, se acuerda: modificación y aclaración del acuerdo que autoriza el "Uso de Donación Condicionada" del terreno destinado a la Creación del Circuito de Manejo y Obras Complementarias para el Proceso de Evaluación y Emisión de Licencia de Conducir en las Categorías A-I, A-II y A-III, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín - Huancayo a favor del Gobierno Regional Junín conforme las especificaciones de la Partida Registral N° 11248182 con la cláusula de REVERSIÓN en el caso de incumplimiento en el plazo 06 meses, debiendo informarse de acuerdo a ley a la Contraloría General de la República y AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley; acuerdo que se remita al Gobierno Regional Junín con Convenio de Cooperación Interinstitucional 015-2015 entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y la Municipalidad Distrital de San Pedro de Saño.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2017-GRJ-DRTC-OGA/PAT. de fecha 27 de noviembre del 2017 e Informe Técnico N° 003-2018-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 21 de Marzo de 2018, la Oficina de Control Patrimonial de la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2614797
EXP. N°	1616637



Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín informa sobre el saneamiento del terreno para el proyecto de creación de circuito de manejo para emisión de licencias de conducir en sus diferentes categorías A-I, A-II y A-III; con Informe Legal N° 746-2017.GR/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2017, la oficina regional de asesoría jurídica del gobierno regional concluye entre otros que es procedente el acto administrativo de la aceptación del Uso de la Donación Condicionada de la propiedad predial por parte de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Saño a favor del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el Informe Legal N° 746-2017.GR/ORAJ, de fecha 13 de diciembre del 2017 Recomienda APROBAR, la aceptación del Uso de Donación Condicionada respecto al inmueble de propiedad de la Municipalidad del Distrito de San Pedro de Saño – Huancayo consistente en un terreno de 11,410.52 m² destinado al proyecto "Creación del Circuito de Manejo y Obras Complementarias, para el Proceso de Evaluación y Emisión de Licencia de Conducir en las categorías A-I, A-II y A-III, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín", conforme a las especificaciones del bien que se encuentra Registrado en el Asiento N° B00001 de la Partida Registral N° 11248182 de la Oficina Registral Huancayo de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo con la cláusula de REVERSION en el caso de incumplimiento en el plazo de 06 meses.

Que, de acuerdo al Artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA del "Reglamento de la Ley N° 29151" Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el (SBN) es el ente Rector del sistema nacional de bienes estatales (SNBE) y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administrativa y registros de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente, además la SBN es la responsable de ejecutar los actos vinculados a los bienes que se encuentren a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas. Así mismo el Artículo 9° establece como funciones y atribuciones del Ente Rector el de Promover o expedir, cuando corresponda las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición registro y supervisión de bienes estatales de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades, Así como el de absolver consultas, interpretar y emitir pronunciamientos sobre bienes estatales con carácter orientador, en cuanto al registro de bienes estatales con carácter único y obligatorio de los bienes estatales y registrara y/o actualizar en el SINABIP la información de que forma obligaría remitan las entidades sobre los bienes estatales, bajo su competencia directa, entre otros.

Que, por otro lado el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA del Reglamento de la ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales que el ofrecimiento de donación a favor del estado se presenta ante el Gobierno Regional Junín, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; siendo el Gobierno Regional Junín beneficiado con dicha donación, se acredita debidamente en el presente el valor comercial del bien, con la Partida Registral N° 11248182 y en el Informe Técnico Legal N° 001-2017-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT. De fecha 27 diciembre del 2017 la misma que señale el valor del





terreno de S/.40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), con lo que se cumple con dicho requisito de ese extremo.

Que, en cuanto a la aceptación de la donación, esta se regula por artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del "Reglamento de la Ley N° 29151", Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual indica que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico - Legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertara en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil. Por lo que estando al informe técnico Legal N° 001-2017-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 27 de diciembre del 2017 e Informe Técnico N° 003-2018-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT de fecha 21 de Marzo de 2018, suscrito por la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, con informe favorable corresponde la aceptación del Uso de Donación Condicionada mediante Acto Resolutivo.

Que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijando en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, prevista en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del "Reglamento de la ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo que el presente caso que nos ocupa lo establece el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N° 002-2018/MDS/CM de fecha 02 de marzo del 2018, donde se encuentra plasmado el Acuerdo siguiente: APROBAR el Uso de Donación Condicionada del inmueble destinado a la ejecución del proyecto "Creación del Circuito de Manejo y Obras Complementarias para el Proceso de Evaluación de las Categorías A-I, A-II y A-III, de la Dirección Regional de Transportes Comunicación Junín" a favor del Gobierno Regional conforme a las especificaciones de la Partida Registral N° 11248182 con la cláusula de REVERSION en el caso de incumplimiento en el plazo de seis meses; debiendo informarse de acuerdo a la ley a la Contraloría General de la República, AUTORIZAR al Sr. Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley, asimismo de acuerdo al Artículo 64° del mismo cuerpo legal, las transferencias de propiedad y a la Resolución de Alcaldía N° 029-2018-MDS/A.

Del estado a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrán ser efectuada a título gratuito como ocurre en el presente caso por lo que corresponde la aceptación del Uso de Donación Condicionada mediante Acto Resolutivo.

Que, respecto al procedimiento a seguir para una donación se encuentra prevista en el Artículo 65° de la acotada norma líneas arriba, donde es explícito al mencionar de la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgara el predio y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios



técnicos – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuara, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias por lo que corresponde la aceptación de la donación mediante Acto Resolutivo.

De conformidad con los dispuestos en el literal d) del artículo 21 ° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-Junin/GR de fecha 23 de febrero del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2017-GRJ/GR de fecha 14 de junio del 2017 el cual DELEGA al Gerente General Regional, Abog. Javier Yauri Salome, la facultad para aceptar donaciones, suscribir contratos y escritura pública de donación. por lo que, contando con el visto de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, el Uso de Donación Condicionada de bien inmueble de 11,410.52 m2 otorgado por la Municipalidad Distrital de Saño a favor del Gobierno Regional Junín, el cual será transferido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para ser destinado al proyecto de "Creación del circuito de manejo y obras complementarias para el proceso de evaluación y emisión de licencia de conducir en las categorías A-I , A-II y A-III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín", conforme a las especificaciones del bien que se encuentra registrado en el Asiento N° B00001 la Partida Registral N° 11248182 de la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con la cláusula de REVERSION en el caso de incumplimiento en el plazo de 06 meses.

ARTICULO SEGUNDA: ENCARGAR, a la oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional a realizar las acciones necesarias para registrar el bien donado en los Registros Contables y Patrimoniales del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente conforme a la Ley, a los interesados y a los demás órganos competentes del gobierno regional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

12 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL